



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 12 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 130

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de guardar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id id
En Ultramar y extranjero	10	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 10

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: Facilitados á este Ministerio por el departamento de Hacienda 1.689.492 pesetas para el pago de alcances de los individuos que pertenecieron á los Ejércitos de Ultramar en las últimas campañas;

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con la expresada suma, las cantidades que en lo sucesivo abone dicho Ministerio para el propio objeto y las que actualmente se hallan depositadas en las Cajas de las Comisiones liquidadoras en concepto de alcances solicitados por apoderados y cesionarios, se satisfagan:

- 1.º Los alcances de individuos de tropa, que aparezcan reclamados directamente por los propios interesados, sin intermediarios de ninguna especie, por orden de rigurosa antigüedad de las instancias.
- 2.º Una vez satisfechos los créditos á que se refiere el artículo anterior, de todos los individuos ya ajustados, se continuará el pago á los Generales, Jefes y Oficiales que asimismo tuviesen reclamados directamente sus alcances.
- 3.º Los pertenecientes á legítimos herederos de unos y otros, cuyas reclamaciones sean también directas dándose preferencia entre ellos á los de las clases é individuos de tropa.
- 4.º Los créditos de apoderados y cesionarios en general.

Terminado por las Comisiones liquidadoras el pago de alcances á los comprendidos en el primer grupo lo participarán á este Ministerio por el conducto debido, con el fin de que los sobrantes que puedan resultar en algún Cuerpo y las nuevas cantidades que se reciban tengan aplicación á otras Comisiones liquidadoras que no hayan reunido las sumas suficientes para satisfacer los alcances de dicho grupo; en la inteligencia de que esta disposición tiene por objeto que no se pague

ningún crédito de los comprendidos en cada agrupación sin que estén satisfechos por completo los de las anteriores, á fin de que no resulte ilusoria la preferencia establecida para el cobro de alcances, ni que las cantidades que en adelante facilite el Tesoro para estas obligaciones se distraigan para constituir las en depósito con destino á acreedores de otros grupos que no estén en turno de pago.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1903.—Linares.

Señor.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo acudido á este Gobierno D. Segundo Muñoz Suárez, vecino de Viella, en el concejo de Siero, manifestando que á las doce de la noche última le fué robado de una cuadra de su propiedad un caballo de las señas siguientes: edad seis años, alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, con una mancha blanca y en parte pelada en el lomo por efecto del sillín, ca beza grande con el bebedero rojo claro, y marcado de los cuatro remos efecto de la pea; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Oviedo 1.º de Junio de 1903.—El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 1.132

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo acudido al Gobierno civil en 26 de Mayo último, D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, en solicitud de que se apliquen las leyes de Minas y de Expropiación forzosa para la ocupación de la finca á castañedo, prado y mata nombrada Xagosa ó Juagosa: de una cabida aproximada de 11 hectáreas, 43 áreas y 61 centiáreas, sita en el Valle del Cadaval, término municipal de Mieres, propiedad proindiviso de doña Pilar, doña Josefa y doña Teresa Velasco, casadas y vecinas res-

pectivamente de Requejo, La Pasera y Bastiello, con destino á caminos, escombreras y otros usos para el servicio de las concesiones mineras de hulla nombradas «Baltasara», «Cucaña», «Aumento á Postergada», «Rescat da» y otras propias de la referida Sociedad, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido acordar se notifique dicha pretensión á los maridos de las propietarias de la mencionada finca D. David Fernández, D. Severiano Solís y D. Manuel Velasco, como representantes legales de las mismas, para que en el plazo de ocho días produzcan contra la ocupación que se intenta, cuantas reclamaciones vieren convenir á su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 10 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.131

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel González Galán, vecino de Langreo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Desconocida», sita en términos de la parroquia de Lorio, concejo de Laviana. Lindante con terreno franco por todos los rumbos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Fueyo, sita en dicha parroquia y concejo, y se medirán en dirección N. 100 metros para colocar una estaca auxiliar. de ésta se medirán al E. 300 metros para la primera estaca, de ésta al S. 200 metros para la segunda; de ésta al O. 300 metros para la tercera; de ésta al O. 200 metros para la cuarta, y de ésta al E. 300 metros para llegar á la auxiliar y cerrar el perímetro de las doce hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.824.

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de la Felguera, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con

el nombre de «Disputada», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Disputada», núm. 10.289; «Valle de Ciaño», núm. 5.102; «María Teresa» n.º 5.928; «Perales», n.º 69; «Teresa» núm. 9.780; y «Demasia á Mina nueva de Abajo», núm. 8.047, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado

Fué admitido este registro con el núm. 14.008.

Que D. Manuel Vega González, vecino de Linares (Salas), ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Puerta de Cortinal, sita en el pueblo de Pevida, parroquia de Sorriya, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida varias colmenas de abejas, propias de D. José Menéndez, sitas en el Cortinal, desde donde se medirán al N. 1.500 metros primera estaca, de esta al E. 100 segunda estaca, de esta al S. 2.000 metros tercera estaca, de esta al O. 200 cuarta estaca, de esta al N. 2.000 quinta estaca y de esta tirando una visual á la primera estaca, se cerrará el perímetro.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.830.

Que D. Gabriel Florez Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Gualupe», sita en La Rescuarta, parroquia de Muñó, concejo de Siero. Lindante al Mediodía con Fuente de Peña Crespa y camino vecinal, al N. con la casa llamada La Rescuarta, y demás vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada Peña Crespa, desde donde se medirán al E. 500 metros fijándose la primera estaca, de ésta al N. 250 metros segunda estaca, de ésta al O. 1.000 metros tercera estaca, de ésta al S. 500 metros cuarta estaca, de ésta al E. 1.000 metros quinta estaca, y midiendo desde ésta al N. 260 metros, se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 16.828.

Que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad anónima Hulleras del Turón, ha presentado solicitud de 2.ª demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre «Sta. Rosa 2.ª», sita en los concejos de Aller y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Santa Rosa 2.ª», núm. 7.356; «2.ª Demasia á Pilar», núm. 8.912; «Pilar», núm. 4.383, y «Equivocada», número 8.640, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Fué admitido este registro con el núm. 13.078.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 4 de Junio de 1903
— José Suárez.

Junta administrativa del Arsenal DE FERROL

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 121, del día 30 de Mayo último, para la subasta de venta de seis lotes de materiales y efectos existentes en este Arsenal, sin aplicación para el servicio, se consigna equivocadamente en lo que respecta al primer lote, que comprende quinientos kilogramos de acero en cañones, debiendo ser cinco mil kilogramos.

Lo que se anuncia al público como rectificación del error padecido.

Arsenal de Ferrol 4 de Junio de 1903.—El Secretario, Dimas Regalado.

R. al núm. 1.122

Administración de Propiedades

Investigación.—Anuncio

En esta Administración se instruye expediente de investigación para la venta, si procede de las fincas que se describen á continuación.

Una finca á prado, con árboles, cerrada sobre sí, llamada el Tronco, sita en el Cordal de Escobo, parroquia de Vega, concejo de Aller, procede del común, terreno de cuarta calidad: extensión 38,61 áreas;

linda al Norte con camino y por los demás vientos con sendas; ha sido tasada para su venta en la cantidad de 250 pesetas.

Otra finca á prado, contiene un árbol, llamada Braña Hoz, cerrada sobre sí, sita en términos de Rioaller, procede del común, terreno de tercera calidad: cabida 31,60 áreas; linda por los cuatro vientos con terreno común; ha sido tasada en 250 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas que se crean con algún derecho sobre las mencionadas fincas puedan hacer uso del mismo en el plazo de 30 dias en instancia debidamente documentada ante esta administración dentro del plazo citado que empezará á transcurrir desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 8 de Junio de 1903.—El Administrador de Propiedades Jorge Ozores.

R. al núm. 1.117

Universidad Literaria de Oviedo

1.ª Enseñanza

Por virtud del concurso único de Octubre de 1902, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan de la provincia de León, á las Maestras siguientes:

Doña Josefa Meneses Salvador, para Robledo de la Valdoncina, en Valverde del Camino, con 125 pesetas.

Doña Maria Patrocinio Suárez Abad, para San Cibrían de Redipellos, en Lillo, con id.

Doña Demetria Fernández y Fernández, para Barceña del Rio, en Ponferrada, con id.

Doña Benifrida Rodriguez Cansaco, para Sorribas, en Villadecanes con id.

Doña Anuncia Maria Diaz Garcia, para Robledo y Solana, en la Robla, con id.

Doña Genoveva González Denó, para Tremor y Cerezal, en Folgoso de la Rivera, con id.

Doña Micaela Fernández Garcia, para San Cipriano de Rueda, en Cubillas de Rueda, con id.

Doña Dolores Lera Blanco, para Cerecedo, en Roñar, con id.

Doña Basilisa Rodriguez Cerviño, para Castellanos, en Villamizar, con id.

Doña Fermina Santos Regullón, para Villaverde de la Cuerna, en Valdelgueros, con id.

Doña Felisa Segurado Dominguez, para Montealegre, en Villagaton, con 90 id.

Doña Sofia Fernández Garcia, para Villalfeide, en Matallana, con idem.

Doña Agustina Fernández Garcia, para Oteruelo, en Armunia, con idem.

Doña Maria Otero Calvete, para Brañuelas, en Villagaten, con 62,52 idem.

Y Doña Engracia Avia, para Benamariel, en Villacé, con 90 idem.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas que deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los 30 dias siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 6 de Junio de 1903.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.118

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
DISTRITO MINERO**

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Nombre de las minas	Números	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD	OBSERVACIONES.
Santa Elena	11.011	Hulla	48	Cangas de Onís	D. Juan Guillermo Richmond-Lee	Onís	Se caducaron por no haber satisfecho los interesados durante más de un año la contribución por canon superficial
San Patricio	11.019	Id.	24	Id.	Id.	Id.	
San Jorge	11.024	Id.	24	Id.	Id.	Bilbao	
Josechu	11.443	Hierro	16	Peñamellera alta	Pascual Iles Isasmendi	Id.	
Luis Maria	11.448	Id.	12	Id.	Fernando de Olascoaga Gorostiaga	Id.	
Rosa	11.449	Id.	18	Cabrales	Id.	Id.	
Concha	11.451	Id.	12	Peñamellera baja	Pedro Estéban Sanz	Sobrescobio	
Juana Generosa	12.966	Id.	75	Caso	Manuel Anuñia Argüelles	Oviedo	
La Tragana	12.968	Hulla	100	Llanas	Antolin Larrucea	Baracaldo, Vizcaya	
Antolin	13.968	Hierro	12	Salas	Id.	Id.	
Cristina	13.114	Id.	84	Vega de Ribadeo	Jacinto Roque F. de Gambos y Gochicoa.	Bilbao	
Fidela	13.317	Id.	30	Id.	Id.	Id.	

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los efectos de los artículos 24 y siguientes del Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Oviedo 30 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Mayo de 1903

Año de 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

- 1 Rentas.
- 2 Portazgos y barcajes.
- 3 Donativos, legados y mandas.
- 4 Repartimiento.
- 5 Instrucción pública.
- 6 Beneficencia.
- 7 Ingresos extraordinarios.
- 8 Arbitrios especiales.
- 9 Empréstitos.
- 10 Enajenaciones.
- 11 Resultas.
- 12 Ampliación.
- 13 Movimiento de fondos ó suplementos.
- 14 Reintegros.

	PRESUPUESTO		OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado.			EN MAS.	EN MENOS.
			realizadas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.	8.337	52	»	»	8.337 52
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	3.000		»	»	3.000
6 Beneficencia.	408.095	37	14.588	28	393.507 09
7 Ingresos extraordinarios.	1.000		1.057	57	»
8 Arbitrios especiales.	827 528		344.803	80	482.724 20
9 Empréstitos.	600.000		»	»	600 000
10 Enajenaciones.	500.000		»	»	500 000
11 Resultas.	»	»	57.803	35	»
12 Ampliación.	»	»	99.302	78	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	»	»	»	»
	2.347.960	89	517.555	21	1.577.405 68
				157.163 13	1.987.568 81
	2.308.947	19	454.946	77	1.998.658 92
Existencia en Caja.	»	»	62.608	44	»
	»	»	517.555	21	»

PAGOS

- 1 Administración provincial.
- 2 Servicios generales.
- 3 Obras obligatorias.
- 4 Cargas.
- 5 Instrucción pública.
- 6 Beneficencia.
- 7 Corrección pública.
- 8 Imprevistos.
- 9 Nuevos Establecimientos.
- 10 Carreteras.
- 11 Obras diversas.
- 12 Otros gastos.
- 13 Resultas.
- 14 Ampliación.
- 15 Movimiento de fondos ó suplementos.

Oviedo 3 de Junio de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.073

Comandancia general de Ceuta

D. Fernando Anrich Herrera, primer Teniente del Batallón de Artillería de Plaza de Ceuta, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este Batallón, contra el recluta del mismo José María García Blanco, de la zona de Oviedo número siete, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta José María García Blanco, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, vecindado en Silvallana, provincia de Oviedo, Ayuntamiento de Castropol, hijo de Antonio y de Josefa, de estado soltero, de veintidos años y seis meses de edad, de oficio labrador y de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL

R. al núm. 1.064

de la provincia de Oviedo, comparezca en el Batallón de Artillería de esta plaza de Ceuta á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practicando activas diligencias en busca del referido procesado José María García Blanco, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Batallón de Artillería de esta plaza de Ceuta á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á veintisiete de Mayo de mil novecientos tres.— Fernando Anrich.

R. al núm. 1.058

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Teverga

Este Ayuntamiento en sesión de 29 de Abril último, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos siguientes:

Reemplazo de 1903

Número 13 Manuel Fernández García, hijo de Francisco y Antonia, de Torce.

17 Manuel Fernández Álvarez, de Párido y Gervasia, de Villa de Sub.

18 Fermín Rodríguez García, de José y Fernanda, de Fresnedo.

19 Francisco Fernández de Andrea, de Villa de Sub.

25 Francisco Claudio López García, de Francisco y Beatriz, de La Plaza.

26 Abelardo Fernández Gutiérrez, de José y Fructuosa, de Redral.

37 Mario García y García, de Faustino y Matilde, de Fresnedo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que tanto las autoridades civiles como las militares, caso de ser habidos dispongan la conducción de ellos ante esta Alcaldía.

Teverga Junio 4 de 1903.— El Alcalde, Alfredo G. Ramos.

R. al núm: 1.103

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de Rústica y Urbana, del próximo año, quedan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á fin de que por los contribuyentes pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Teverga Junio 4 de 1903.— El Alcalde, Alfredo G. Ramos.

R. al núm. 1.105

Alcaldía de Muros

Anuncio

Formado por esta Junta pericial el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes actual, durante cuyo plazo podrán los

Reg. Infantería del Príncipe núm. 3

Requisitoria

D. Pedro Villamandos Pinto, segundo Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe número tres y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado Regimiento, Antonio Quinta Guerrero, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Antonio Quinta, hijo de Manuel y Manuela, natural de Arcas, Ayuntamiento de Antas, Juzgado de Chantada, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel

de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á tres de Junio de mil novecientos tres.—El segundo Teniente Juez instructor, Pedro Villamandos Pinto.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Dionisio Rodríguez.

R. al núm. 1.064

contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes, transcurrido el cual no serán admitidas.

Muros y Junio 1.º de 1903.—El Alcalde, Saturnino Pira.

R. al núm. 1.121

Alcaldía de Corvera

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento por los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana, que han de regir en el próximo año de 1904 en la forma que dispone el art. 58 en relación con el 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia á medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, que desde el día de hoy hasta el día 15 del corriente estará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante las horas de oficina, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas.

Corvera 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 1.114

Alcaldía de Ponga

D. Salvador Fernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni alegado causa justa por la cual estuvieren dispensados de verificarlo, los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, esta corporación acordó declararles prófugos con todas las condenaciones legales.

Número 1 del sorteo Manuel González Rivero, hijo de Gabriel y Petronila, residencia en la Isla de Cuba.

3 Ramón Mones Sánchez, de Pío y Prudencia, en Buenos Aires.

4 Celestino Caso Pis, de Benito y Mónica, en isla de Cuba.

7 Gabriel Diego Muñiz, de Andrés y Josefa, en Buenos Aires.

8 Antonio Muñiz y Muñiz, de Manuel y Griselda, en idem.

11 Cipriano Arresegor López, de Ricardo y Celedonia, en Isla de Cuba.

12 Segundo Hera Osorio, de Máximo y Teresa, en Buenos Aires.

21 Nolasco Cueto Fernández, de Francisco y Carolina, en Francia.

Consistorial de Ponga 4 de Junio de 1903.—Salvador Fernández.

R. al núm. 1.102.

Alcaldía de Amieva

Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de noventa y cinco pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Saues á 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Fondon.

R. al núm. 1.128

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D.ª Concepción Alvarez y Martínez, viuda, propietaria, de cuarenta y seis años de edad, y sus sobrinos D. Manuel Parga Núñez y su esposa D.ª Adelina Rapa, también propietarios, de veintiocho y veinticuatro años de edad respectivamente, vecinos de Ferreira, arrabal de Vega de Ribadeo, representados por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, y defendidos por el Letrado D. Jesús Villamil, contra D. José María, doña Antonia, D.ª María, D. Marcelino y D. José Antonio Diaz Rico, la segunda casada con D. José Vega, vecinos el primero de Mion, la doña Antonia, de la Vega, y ausentes en paradero ignorado los demás, siendo parte solamente el D. José María Diaz, á quien representa el Procurador D. Balbino Murias y dirige el Licenciado D. Félix Alvarez Cásco, sobre nulidad de una inscripción y entrega de fincas.

Fallo

Que estimando la demanda inicial, debo declarar y declaro á los demandantes D.ª Concepción Alvarez y Martínez, viuda de Sanjurjo, D. Manuel Parga Núñez y su esposa D.ª Adelina Rapa Alvarez, vecinos de Ferreira, arrabal de Vega de Ribadeo, dueños tanto de las fincas comprendidas en la escritura de arrendamiento de 15 de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, como de la última de las relacionadas en el acto conciliatorio que precedió á la demanda, denominada Lavadoiro de la Cancela y que es la misma relacionada en el hecho séptimo del libelo y la que se consigna con el nombre de Pandela en la relación jurada de diez y seis de Enero de 1846: en su consecuencia declaro nula la inscripción de posesión lograda por Don Manuel Diaz, por lo que respecta á las fincas octava, once, doce y trece, hecha en diez de Septiembre de mil ochocientos setenta y dos, y mando que se cancele en cuanto á dichas fincas en el Registro de la Propiedad la referida inscripción, para lo que se libre el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad del partido, y desestimo las excepciones aducidas en la contestación á la demanda, y condeno á los demandados á que entreguen á dichos demandantes las indicadas fincas, reservando á éstos el derecho á la reclamación de más bienes, llegado el caso de poder acreditar que sean suyos algunos otros más que los reclamados, y á los atrasos de rentas de que sean deudores los reconvenidos, sin hacer especial condenación de costas del juicio.

Así por esta sentencia, que se notifique á las partes y á los rebeldes en la forma que la ley previene, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Carrasco y Reyes.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo que yo Escribano doy fé.—Antonio Murias.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se acordó en providencia de hoy expido el presente.

Castropol, tres de Junio de mil novecientos tres.—Antonio Murias.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, José Carrasco y Reyes.

R. al núm. 691

Juzgado de Tineo

El Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue demanda de pobreza por D. Manuel Rodríguez Perez, vecino de Cerecedo de la Cabuerna, para litigar con Manuel Pérez de la Fajera, en la que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo á veinte de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza, propuesta por D. Manuel Rodríguez y Perez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cerecedo de la Cabuerna, en este término, representado por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, y dirigido por el Letrado D. Eleuterio Francos, demandante; y como demandado D. Manuel Perez, vecino de la Fajera, en el propio término, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haberse personado, siendo también parte el Abogado del Estado y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por el Procurador Don Faustino Menéndez de Llano, en nombre del D. Manuel Rodríguez Perez vecino de Cerecedo de la Cabuerna, en este término al que declaro pobre en sentido legal para litigar con D. Manuel Perez, en reclamación de los derechos legítimos que le correspondan en la herencia de sus difuntos abuelos maternos D. Benito Perez y esposa de éste, y en su consecuencia que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 14 de la ley procesal, todo sin perjuicio de lo que disponen los 36 y siguientes de la misma.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la parte necesaria para la notificación del demandado rebelde á menos que se solicite sea notificado en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que doy fé.—Maximino Castañón.

Para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL expido el presente.

Dado en Tineo á tres de Junio de mil novecientos tres.—Manuel Martínez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 682

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de instrucción del partido, en proveído de hoy dictado en sumario por hurto, por la presente se cita á Braulio de la Cruz, jornalero, casado, con María Valdés Peon, vecino que fué de esta villa, habiendo pasado á Pendueles, Vuelna, en casa de Manuel Noriega, en Llanes, de donde se ausentó ignorándose su actual paradero para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone ante este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á primero de Junio de mil novecientos tres.—El Actuario, Tomás Guisasaola Ovies

R. al núm. 679

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández de la Llana, Juez interino de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado por disparo de arma de fuego y lesiones Rafael Valdés Alvarez (a) Faldetas, hijo de Francisco y Teresa, de diez y nueve años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino del Campo de los Reyes, en este término, si bien se ignora su actual paradero, para que dentro del término de veinte días, siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del fedatario que autoriza, á fin de notificarle del auto de indulto de la pena de cinco meses y seis días de arresto mayor y demás accesorias impuestas por la sentencia de doce de Abril del año último y dictado en cinco de Octubre siguiente, en cumplimiento de R. D. de diez y siete de Mayo, del citado año, y requerirle á que por vía de indemnización, abone al perjudicado Vicente Menéndez la cantidad de veinte y dos pesetas y sufrir caso de insolvencia la prisión supletoria correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer; bajo apercibimiento que, de no efectuar tal comparecencia en dicho término, sera declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Oviedo, seis de Junio de mil novecientos tres.—Juan F. Llanes—Ante mí, Benigno Vazquez

R. al núm. 693